Nota DNC N° 5793 /2021

Asunción, 12 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393470
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES
Entidad	Uoc Conatel - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Visita al sitio, se establecen 17, 18 y 19/11, al respecto, la última fecha tope, coincide con la fecha tope de consultas establecida (15/04/2021), se recuerda que la visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta. *Consideración Normativa: Art. 23 Res. DNCP N° 5695/19.*
2. PBC: Calificación de la aseguradora, "*…A+ en adelante al 30 de junio de 2020, publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de Riesgos…*", se solicita se justifique razonablemente por qué dicha calificación resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.*
3. PBC: En cuanto a los criterios de evaluación que no forman parte del Pliego Estándar, como ser el requerimiento "Disponibilidades" y los montos ahí fijados, se solicita que se justifique técnicamente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante porque resulta necesario mantener los criterios así establecidos o en su caso la modificación de estos. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20. y Res. DNCP N° 1977/2020.*
4. PBC: Coaseguros:
   a) Se verifica discrepancias en los criterios de evaluación indicados, se solicita subsanar
   b) Se recomienda incluir en el PBC estándar que para procesos de Subastas a la Baja Electrónica el Grupo o las empresas de seguros en Coaseguro interesadas en formular propuestas como Grupo Coasegurador o Coaseguro según sea el caso, deberán registrarse como tales y tener su cuenta activa en el SIPE previamente a la etapa de cargas de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1993/18 Art. 36.*

5. PBC: Antigüedad, *"...el oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia legal e inicio de actividades comerciales específicas en la provisión de servicios de cobertura de seguro de bienes para lo cual se deberá presentar la Constancia del RUC. Para confirmar la antigüedad del oferente se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en la SET, y se procederá a la verificación de los datos asentados en la constancia del RUC del oferente, a fin de confirmar que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con los servicios ofertados…",* atendiendo a que se solicitan 3 años de experiencia, se solicita justificar técnicamente el requisito de 5 años de antigüedad. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
6. Sistema de Adjudicación: Se establece por el total, se recuerda que las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la Convocante adoptara el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema. *Consideración Normativa: Pliego estándar aprobado por Res. DNCP 2859/20.*
7. PBC: Pago, Se solicita ajustar el porcentaje de retención, conforme a lo dispuesto en el Art. 267 de la Ley 6672/21.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur